



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8610/2024-CR, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y DIFUSIÓN DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 8610/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y cultural la implementación de medidas de salvaguardia y difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero como símbolos de la identidad cajamarquina y peruana, presentado por el congresista Américo Gonza Castillo del grupo parlamentario Perú Libre. Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8610/2024-CR, por el que se declara de interés nacional la implementación de medidas de salvaguardia y difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero cajamarquinos como símbolos de su identidad y su reconocimiento como patrimonio cultural de la nación. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 8610/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 14 de agosto de 2024 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de agosto del mismo año para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que los proyectos de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de tres artículos. En el primero de ellos, se declara de interés nacional y cultural la implementación de medidas de salvaguardia y difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero como símbolos de la identidad cajamarquina y peruana señala el objeto de la propuesta; en el siguiente, se reconoce como Patrimonio Cultural de la Nación el poncho, la alforja y el sombrero; en el tercer artículo se dispone que el Gobierno Regional de Cajamarca, las municipalidades provinciales, las municipalidades distritales, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de demás sectores involucrados adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo prescrito en la ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículos 188 y 189.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2024-UNACH, declaratoria de Patrimonio inmaterial de la Nación de los conocimientos y técnicas y elaboración de la alforja chotana.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

3.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del **proyecto 8610/2024-CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión realizadas

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	029-2024-2025- CCPC/CR	3 de setiembre de 2024
Gobierno regional de Cajamarca	030-2024-2025- CCPC/CR	3 de setiembre de 2024

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura quien tiene la facultad para la evaluación técnica y declaración de bienes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo expuesto, se coincide con lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el sentido que el artículo 2 debe ser reformulado o eliminado.

Municipalidad provincial de Cajamarca

Reconocen la relevancia simbólica y cultural del poncho, la alforja y el sombrero para la población de Cajamarca y su papel distintivo como parte de su identidad regional, manifestándose a favor del proyecto.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Coinciden en que la problemática en torno al uso del poncho, la alforja y el sombrero en Cajamarca está intrínsecamente ligada a la identidad cultural, la economía local y la adaptación a los cambios sociales de la región, "lo que plantea retos significativos para la preservación de estas tradiciones y que esta iniciativa legislativa recoge para fundamentar su propuesta de implementar medidas de salvaguardia de implicancia local, regional y nacional".

Sin embargo, refieren que es el Ministerio de Cultura la entidad competente para emitir opinión sobre la propuesta, en razón a que propone implementar medidas de salvaguardia y difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero como símbolo de la identidad cajamarquina y peruana.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Acerca del poncho, la alforja y el sombrero

Se trata de elementos tradicionales de la indumentaria de diversas provincias de la región andina, habiéndose convertido en vestimenta típica de sus habitantes, utilizada para el uso diario. Aunque ha resistido la llegada de vestimenta de origen occidental, se podría decir que su utilización ha ido perdiendo terreno frente a los procesos de modernización cultural que ha significado el arrinconamiento de costumbres y tradiciones del mundo andino, entre ellas la vestimenta de sus habitantes. Esta situación permite observar que, más allá de su uso para fines festivos y simbólicos, las nuevas generaciones¹, al occidentalizarse y abrazar las costumbres citadinas y costeñas, adoptan estilos y modas entre las que ya no figura el poncho, la alforja y el sombrero. Las personas que persisten en la utilización de dichas piezas suelen ser adultos mayores, más aún si se asientan en pisos ecológicos de mayor altitud.

El poncho

El poncho ha sido desde tiempos remotos un elemento consustancial, una prenda insustituible en la vida cotidiana de los antiguos peruanos. Como ha ocurrido en otras naciones del continente americano, a través de los siglos y con distintos aportes culturales se ha convertido en símbolo de la identidad de diversas regiones del Perú. También forma parte de la indumentaria de personajes simbólicos de diversas regiones del país en sus

¹ "Los jóvenes ya no quieren ponerse poncho, peor si es de oveja, dicen que les shanga (les produce irritación en la piel), y como en Ayavaca ahora venden esa lana merino que viene de toda color y ya está facilitada de tejer, con esa nomás se teje" (Tejedora de Rodeopampa-Cujaca). <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/NudosYTensiones.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8610/2024-CR, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y DIFUSIÓN DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

diversas variantes, como el chalán de la costa, morochuco ayacuchano, el montonero arequipeño y el corilazo sureño². Usado como ropa de diario en las provincias serranas del Perú, cumple la función de proporcionar abrigo y es, ante todo, una prenda masculina. Junto a ello, su uso ceremonial ratifica su valía simbólica dentro de la tradición andina en sus diversas variantes regionales.

Para el caso de Cajamarca, junto con el poncho, el látigo y el sombrero se han constituido como parte de la indumentaria de los miembros de las organizaciones campesinas encargadas de asegurar el orden y la justicia comunal, las famosas rondas campesinas:

"Los ponchos son parte de la vestimenta que como distintivo especial, junto con el sombrero de paja y el látigo, utilizan los ronderos, integrantes de la organización social conocida como Ronda Campesina, una de cuyas funciones principales es velar por el orden y el buen vivir dentro de las comunidades, cuidar los recursos de la comunidad como el agua, los bosques, el territorio, y administrar justicia para el desarrollo armonioso de la vida comunitaria"³.

Dada la variedad y complejidad del territorio peruano, atravesado por diversos microclimas y pisos ecológicos, el poncho peruano responde a dicha variedad, sea en hilados, diseño, grosor, materia prima, etc. Junto a los usos cotidianos del poncho en la región Cajamarca existe una tendencia comercial por la cual se han multiplicado los diseños del poncho a efectos de introducirlo en los circuitos de la moda y del vestir, contribuyendo a su internacionalización.

La alforja

De origen español, las alforjas han sido adaptadas y recreadas en el ande peruano, proceso más o menos típico de los intercambios culturales. La alforja peruana forma parte de la indumentaria campesina en los departamentos del norte del país: Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad y Ancash. Como también ha ocurrido con el poncho, la alforja no ha permanecido estática, experimentando transformaciones y adaptaciones regionales, los que se expresan en nuevos diseños, colores, frases poéticas y filosóficas, e incluso dedicatorias para la persona querida o amada⁴.

Peculiar desarrollo han tenido en Chota, Cajamarca, donde las alforjas tienen una gran reputación: "Hacer alforjas es un trabajo específicamente femenino. Requiere especialistas identificadas en el pueblo como las maestras en este arte. La destreza manual de la tejedora imparte el sello definitivo a la alforja. Algunas, incluso, ponen su nombre como signo de distinción"⁵.

² Se trata de un jinete o ganadero sureño (sobre todo en Chumbivilcas), que domestica caballos y se dedica a las carreras de estos.

³ <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/articulos/NudosYTensiones.pdf>

⁴ <https://fahho.mx/la-alforja-chotana/#:~:text=En%20Per%C3%BA%2C%20la%20alforja%20forma,%2C%20alimentos%2C%20por%20mencionar%20algunos.>

⁵ <https://exjesuitasentertulia.blog/las-alforjas-de-cajamarca-peru/>

En Chota, se han registrado cerca de 4000 artesanos, la mayoría mujeres, que se dedican a la elaboración de este producto para uso cotidiano y comercialización: "Se trata de un elemento ícono, de identidad. Un 70 a 80 por ciento de familias de Chota conocen la técnica y practica para elaborar alforjas"... "la prenda es hecha a mano con técnica ancestral"⁶.

Estas alforjas exhiben interesantes decoraciones con diversos motivos alusivos a la naturaleza y sus paisajes. La necesidad de articularse con el mercado ha llevado a que los diseños se extiendan a los escolares con alforjas cuaderneras, al transporte de carga con animales a través de las almuderas, sin olvidar las tamaño miniatura que se usan como llaveros, monederos y souvenirs.

Como se ve, la alforja, como el poncho, es un producto muy tradicional de las provincias de Cajamarca que amerita esfuerzos legales orientados a salvaguardar su producción y difusión.

El sombrero

El sombrero cajamarquino es un complemento práctico e importante en la vestimenta: no solo es un recurso tradicional, pues también sirve para proteger la cabeza y rostro de las personas frente a las inclemencias del clima, aparte de expresar un sentido de dignidad entre los campesinos. Si bien puede ser percibido como parte ornamental de una indumentaria, tiene un significado cultural: se espera su uso cuando se participa de las reuniones sociales, en el saludo como señal de respeto. El hecho de que la persona se saque el sombrero al ingresar a un recinto religioso, al saludar a una persona respetable o autoridad, o al momento de bailar, señalan el papel simbólico que el sombrero representa⁷.

Es en Huancabamba, provincia de Hualgayoc, donde se destaca la confección de sombreros, donde artesanos de todas las edades —adultos mayores, hombres, mujeres, jóvenes— se dedican a su elaboración con fibra de palma. Como en los casos del poncho y de las alforjas, el caso de la confección de los sombreros cajamarquinos alberga un cúmulo de experiencias y conocimientos técnicos relacionados con su elaboración que necesitan ser resguardados y asegurados a efectos de que no se pierdan. Aunque, a diferencia del poncho y de la alforja, donde técnicamente es posible la intervención de máquinas, no ocurre lo mismo con el sombrero, el cual solo puede elaborarse a mano.

Tomando en cuenta la opinión del Ministerio de Cultura, en el sentido de eliminar el artículo 2 del proyecto, el cual decía:

"Artículo 2. Reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación.

Se reconoce como patrimonio cultural de la Nación el poncho, la alforja y el

⁶ <https://andina.pe/agencia/noticia-cajamarca-alforja-chotana-aspira-ser-reconocida-como-patrimonio-cultural-de-nacion-950369.aspx>

⁷ Dicha función puede reproducirse, claro está, en otras regiones del país.

sombrero."

Esta Comisión toma en consideración dicho planteamiento por cuanto es facultada exclusiva del Ministerio de Cultura, como ente rector de la materia, concretar dicho reconocimiento.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Los tres elementos identitarios, tradicionales de Cajamarca, trabajados acá, se hallan sometidos a dinámicas culturales y económicas de fuerte transformación: el mercado, las modas occidentales en el vestir, el cambio de gustos y preferencias en las nuevas generaciones, los procesos migratorios hacia centros urbanos, el subsistente retiro de la "ruralidad", entre otros, generan escenarios no necesariamente auspiciosos para la reproducción de técnicas y conocimientos que se plasman en mercancías que simbolizan ese saber transmitido de generación en generación.

De allí que exista **necesidad** de adoptar medidas encaminadas a salvaguardar los conocimientos y técnicas que alimentan la tradición cajamarquina de producir, consumir y usar el poncho, la alforja y el sombrero.

Sobre la **viabilidad**, tratándose de una norma de carácter declarativo, no se está incurriendo en incongruencias inconstitucionales ni se estaría atentando contra la técnica legislativa.

En cuanto a la **oportunidad**, si bien no se ha determinado ningún hecho o coyuntura puntual que signifique una amenaza concreta contra el patrimonio cultural inmaterial (las técnicas y conocimientos aplicados en la elaboración del poncho, la alforja y el sombrero cajamarquinos; la costumbre y difusión de su uso), ello no es obstáculo para adoptar acciones orientadas para preservar la continuidad, la memoria y difusión del uso del poncho, alforja y sombrero como tradiciones de Cajamarca.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice las acciones para asegurar que la consolidación y continuidad a futuro del uso y difusión del poncho, la alforja y el sombrero de Cajamarca. Dicho de otro modo, las leyes declarativas actúan como sugerencia para que el Poder Ejecutivo sea notificado acerca de una situación problemática, de un problema público o de una ocasión de alcance local o nacional que necesita ponerse en valor, ante la imposibilidad de que el legislador genere iniciativas que supongan uso de recursos económicos, gastos o ejecución de presupuestos. Ello, tomando en cuenta, que el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, otorga a este la competencia exclusiva sobre el diseño, implementación y supervisión de las políticas nacionales.

Los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo

se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad."

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁸, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

El caso de las medidas de salvaguardia y difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero como símbolos de la identidad cajamarquina y peruana, se ajusta en una línea declarativa al cual el Ejecutivo debiera orientar su atención.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto para su implementación al estado, por lo contrario, esta iniciativa favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún que se trata de una propuesta declarativa.

Agente	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado	Optimizar la defensa del derecho de acceso a la cultura, establecida en el inciso 8 del artículo 2 de la	Trabajo de manera articulada, a todo nivel de gobierno, en cumplimiento de las normas de la materia.

⁸ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8610/2024-CR, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y DIFUSIÓN DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

	Constitución Política. Fortalecer la valoración del patrimonio cultural, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución y el objetivo priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030. Impulsar el proceso de descentralización del sector cultura. Promover la puesta en valor, difusión y protección de las expresiones culturales de la región Cajamarca.	Promueve el cumplimiento del marco constitucional vigente con relación al respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales en materia de cultura y la protección del patrimonio cultural de la nación. Gana legitimidad al generar políticas encaminadas a recuperar y proteger costumbres y vestimentas de fuerte contenido simbólico para los pueblos y comunidades de Cajamarca.
Gobierno regional y local	Se promueve la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, fortaleciendo la identidad cultural de la región Cajamarca Cumplir las funciones dentro del territorio y en el marco de sus competencias que versen sobre la protección y conservación del patrimonio cultural, en coordinación con las áreas competentes nacionales en la materia. Los gobiernos locales asumirán sus competencias y funciones, con carácter exclusivo o compartido, respecto a las acciones que se encuentren vinculadas al patrimonio cultural, con mayor predictibilidad y certeza.	Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, en sus respectivas circunscripciones, podrán ser aprovechados de manera adecuada para promover el desarrollo cultural y económico local y regional.
Ciudadanos (productores y usuarios consumidores)	La población ejerza su derecho de acceso a la cultura, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 8 del artículo 2 y el artículo 21 de la Constitución Política del Perú. Promoverá la identidad cultural de la población local, a través de la protección y salvaguardia del conocimiento técnico que asegura la difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero de Cajamarca.	Promueve el fortalecimiento del Estado de Derecho, a través de la efectivización de los mandatos constitucionales en materia de cultura y defensa del patrimonio cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8610/2024-CR,
POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y DIFUSIÓN
DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO
CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 8610/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SALVAGUARDIA Y LA DIFUSIÓN DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la salvaguardia y la difusión del uso del poncho, la alforja y el sombrero cajamarquinos como símbolos de su identidad y su reconocimiento como patrimonio cultural de la nación. Para este fin, los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, así como el Gobierno Regional de Cajamarca y los gobiernos locales de dicho departamento coordinan, en el marco de sus competencias y funciones, las acciones orientadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 7 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:22:47-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Comelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 10:42:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:47:51-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:50:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 18:30:00-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 12:35:43-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8610/2024-CR,
 POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y DIFUSIÓN
 DEL USO DEL PONCHO, LA ALFORJA Y EL SOMBRERO
 CAJAMARQUINOS COMO SÍMBOLOS DE SU IDENTIDAD Y SU
 RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA
 NACIÓN.



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 13:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 17:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 11:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
 SOTO REYES Alejandro FAU
 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 15:07:33-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 11:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/04/2025 14:04:36-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 15:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 13:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
 JOSE LUIS ELIAS AVALOS
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/04/2025 20:11:51-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/04/2025 11:52:38-0500